

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: SIXTA STELLA TUNUBALA RÍOS
DDO: SEGURIDAD SEGAL LTDA. Y OTROS
RAD.: 2013-399

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.


SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 164

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 077</u> Secretaría

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE ISRAEL LIZ ÑAÑEZ
DDO: PORVENIR S.A.
RAD.: 2013-899**

SECRETARIA

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

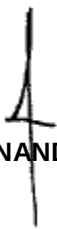
Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando el Auto número 3062 del 20 de agosto de 2021, proferido por este Juzgado, a través del cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, dentro del proceso de la referencia, apelado por PORVENIR S.A., condenando en costas a la recurrente.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas causadas en segunda instancia en virtud de la apelación del Auto número 3062 del 20 de agosto de 2021, impetrada por PORVENIR S.A., la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de la PORVENIR S.A.	\$500.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$500.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 158

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.
- 3.- ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 <u>El auto anterior fue notificado por Estado</u> <u>Nº 077</u> Secretario
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: KAREM NATHALIA MARTINEZ BUENDIA
DDO: PROMED QUIRÚRGICOS E.U.
RAD.: 2014-253

SECRETARIA

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de PROMED QUIRÚRGICOS E.U.	\$4.936.333,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$4.936.333,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de PROMED QUIRÚRGICOS E.U.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$1.000.000,00

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1132

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 El auto anterior fue notificado por Estado <u>Nº 077</u> Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADALGELLY LOPEZ ALVAREZ
DDO: CLINICA ORENTE LTDA
RAD.: 2014-599

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.


SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 157

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 El auto anterior fue notificado por <u>Estado N° 077</u> Secretaría
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

DTE: HAROLD AGREDO VARGAS

DDO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENAS.A.

RAD.: 2016-034

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 162

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 077</u> Secretaría

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MYRIAM ESCOBAR GARRIDO
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2017-182

SECRETARIA

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que se encuentra ejecutoriado el Auto 012 del 27 de abril de 2023, mediante el cual se revocó el numeral segundo del Auto 1708 del 1º de junio de 2022, por el cual se aprueba la liquidación de costas dentro del presente asunto, modificando la misma, no habiendo más actuaciones pendientes.

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1018

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

No habiendo actuaciones pendientes, se ordena **DEVOLVER AL ARCHÍVO** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 El auto anterior fue notificado por Estado <u>Nº 077</u> Secretario

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALBA LUZ MANRIQUE RINCÓN
DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RAD.: 2017-755

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 160

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 077</u> Secretaría

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: BEATRIZ TAMAYO ANGEL
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
RAD.: 2018-693

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 163

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

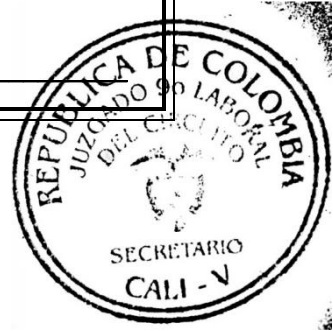
La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL	
CIRCUITO DE CALI	
Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023	
<u>El auto anterior fue notificado por</u>	
<u>Estado N° 077</u>	
Secretaría	

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: AMPARO LOZANO
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2019-393

SECRETARIA

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$402.860,27
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$402.860,27

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$1.160.000,00

El secretario

4
SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1131

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 El auto anterior fue notificado por Estado N° 077 Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: EDER VALDES GUZMAN
DDO: COLPENSIONES, OLD MUTUAL Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2019-00651**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

EDER VALDES GUZMAN	PORVENIR S.A.	469030002738183	21/01/2022	\$3.877.803
--------------------	---------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1019

Santiago de Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

- 1° - ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.
- 2°.- ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$3.877.803, consignado por PORVENIR S.A., por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 08/05/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 077</u> <u>Secretario</u>
--

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLADYS QUICENO GONZALEZ
LITIS: NAZARET MEDINA BORRERO Y LUZ PIEDAD JORDÁN LAMEN
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LITIS: EMCALI E.I.C.E. E.S.P.Y LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
RAD.: 2020-00036 - ACUMULADO: 2020-00027

SECRETARIA:

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Le informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra expediente administrativo del causante **EUDORO PLAZA**, proveniente de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, pero allegado al expediente por la parte actora, a efectos de celeridad procesal, indicando que el mismo fue solicitado a la entidad antes mencionada a través de petición, de la cual se allega prueba sumaria.

De igual manera le hago saber, que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para que tenga lugar **AUDIENCIA DE TRÁMITE PRELIMINAR**. Pasar para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1017

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1.- ALLEGAR al expediente administrativo del causante **EUDORO PLAZA**, proveniente de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**.

2.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **DIECISÉIS (16) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, la que continuará al día siguiente **DIECISIETE (17) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, en caso de no culminarse la evacuación de la totalidad de las pruebas decretadas, en la fecha primeramente señalada.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.)**.

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 8/05/2023 El auto anterior fue notificado por Estado N° 077 Secretaría:
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FABIO SIERRA MOSQUERA
DDO: SEGURIDAD ATLAS LTDA.
RAD.: 2020-202

SECRETARIA

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de FABIO SIERRA MOSQUERA.	\$200.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$200.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1134

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 El auto anterior fue notificado por Estado <u>Nº 077</u> Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: VÍCTOR HUGO PEÑA

DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

RAD: 2021-00123-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez que a folio que antecede, obra oficio, emanado de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, por medio del cual informa que para adelantar la calificación al señor **VICTOR HUGO PEÑA**, se hace necesario se realice consignación a favor de la Junta en mención, por la suma de un salario mínimo legal vigente al momento de la radicación del expediente, en la cuenta de ahorros número 017300102021 del banco Davivienda, así como fotocopia del documento de identidad, historia clínica actualizada, que pretenda hacer valer al trámite requerido, oficio remisorio por el Juzgado y los demás documentos necesarios para dicho trámite, conforme lo disponen los artículos 20, 30 y 31 del Decreto 1352 de 2013.

Así mismo informa que los documentos a radicar, solo podrán allegarse a través del correo electrónico expedientes@juntavalle.com. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1016

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la comunicación allegada a través del correo electrónico institucional por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, respecto de la documentación que debe remitir de manera inmediata,

para poder adelantar la práctica del dictamen pericial de pérdida de la capacidad laboral, origen y fecha de estructuración del señor **VICTOR HUGO PEÑA**.

2.- REQUERIR a la doctora **MARIA DEL PILAR GIRALDO HERNANDEZ**, apoderada judicial de la parte actora, con el fin de que se sirva allegar al expediente información sobre el trámite adelantado ante la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, para la práctica del dictamen de pérdida de la capacidad laboral del señor **VICTOR HUGO PEÑA**.

3.- REQUERIR al doctor **EDUARDO JOSE GIL GONZALEZ**, apoderado judicial de la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con el fin de que se sirva allegar al presente proceso, información sobre el pago de los honorarios a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, para la práctica del dictamen de pérdida de la capacidad laboral del señor **VICTOR HUGO PEÑA**, que corresponde a un salario mínimo legal mensual vigente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor de los gastos en los cuales se incurra en la práctica de esta pericia, están a cargo de su representada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08/05/2023 El auto anterior fue notificado por Estado N° 077 Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-311

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 161

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 077</u> Secretaría

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA ISABEL GONGORA NAVIA
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. – PROTECCION S.A
RAD.: 2021-318

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 165

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 077</u> Secretaría

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MONICA AMPARO ARTEAGA FIGUEROA
Litis por activa: MARIA EDITH MORA OCORO
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2021-356

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.


SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 166

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 077</u> Secretaría

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: RAUL TAMAYO CHAPARRO
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-539

SECRETARIA

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$2.000.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$1.160.000,00

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1133

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 El auto anterior fue notificado por Estado N° 077 Secretario

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: NELSON IVAN RAMIREZ BENITEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2022-330

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 159

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023 <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 077</u> Secretaría

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA DEL SOCORRO ROJAS MORALES
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2022-00405

SECRETARIA:

Santiago de Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

MARÍA DEL SOCORRO ROJAS MORALES	COLPENSIONES	469030002812884	19/08/2022	\$1.817.052
------------------------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1020

Santiago de Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ORDÉNASE PAGAR a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$1.817.052, consignado por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 08/05/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 077</u> Secretario

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADRIANA HERNANDEZ BENAVIDES
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00428

SECRETARIA:

Santiago de Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

ADRIANA HERNANDEZ BENAVIDES	PORVENIR S.A.	469030002895909	03/03/2023	\$1.000.000
-----------------------------	---------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1021

Santiago de Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

- 1°. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.
- 2°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$1.000.000, consignado por PORVENIR S.A., por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 08/05/2023</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 077</u> <u>Secretario</u>
--

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: VLADIMIR ARCE ESPINOSA
DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
LITIS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202300216-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 078

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, al revisar la demanda, se observa que conforme a lo normado en el artículo 61 del Código General del Proceso, se hace necesario vincular como litisconsorte por la parte pasiva, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, toda vez que la pensión de jubilación de la cual goza actualmente el actor, tiene la característica de ser compartida entre la accionada **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** y COLPENSIONES, razón por la cual los resultados del presente proceso pueden comprometer la responsabilidad de la litis antes mencionada, en razón a las posibles condenas que sobrevengan a su cargo.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°- RECONOCER personería al doctor **HUGO FERNEY ESPINOSA OROZCO**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **156.145** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor **VLADIMIR ARCE ESPINOSA**, mayor de edad y vecino de Cali – Valle. Lo anterior para que lo represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

2°- Por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **VLADIMIR ARCE ESPINOSA**, mayor de edad y vecina de Cali – Valle, contra **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, representadas legalmente el doctor FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, o por quien haga sus veces.

3°- **INTEGRAR** como **LITISCONSORTE NECESARIA POR LA PARTE PASIVA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente el doctor JAIME DUSSAN CARLDERON, o por quien haga sus veces.

4°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente a los representantes legales de la accionada y la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderados judiciales.

5°- **OFICIAR** a la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, a efectos que remita copia del expediente pensional actualizado del señor **VLADIMIR ARCE ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.165.359.

6°- **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, con el fin de que allegue copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional del señor **VLADIMIR ARCE ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.165.359.

7°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> Santiago de Cali, 08/05/2023 El auto anterior fue notificado por Estado Nº 077 Secretaría:
--

